



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

N.I.E.:

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA INVERSORES

Duración: 2 Años desde que se dicta esta resolución
N.º Expediente:

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al director general de Migraciones resuelvo:

CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA INVERSORES, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría General de Inmigración y Emigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 28 de Enero de 2020
El Director General de Migraciones
PD. El Subdirector General de Inmigración





AVISO 1. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, salvo que se deba obtener el visado al amparo de esta Ley.

AVISO 2. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, ante la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjería correspondiente a su lugar de residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero. En el caso de Madrid y Barcelona se solicitará cita previa a través del siguiente enlace:
Para otras provincias, consultar previamente si hay servicio de cita previa disponible.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Autorización:

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modificada por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros.

Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos:

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.